



Intendencia Municipal
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas"

Berazategui, **03 de Agosto de 2021**

VISTO el Decreto N° 20/2021 que dispuso la suspensión de las solicitudes de Factibilidades y/o aprobación de proyectos con destino de vivienda multifamiliar y/u oficinas que superen el máximo de 6 unidades en el área determinado por Colectora de Autopista Bs As- La Plata, Avenida Florencio Varela, Calle Lisando de la Torre y Calle 24; y

CONSIDERANDO

Que, fue necesario el dictado del mencionado decreto por la gran demanda de servicios y el incremento demográfico concentrado en la zona céntrica de Berazategui, que torno imprescindible la realización de obras de infraestructura que dieran respuesta a ello.

Que asimismo es menester avanzar con los estudios necesarios que abarquen la problemática de manera integral, desde la planificación del Partido; y que se están llevando a cabo en forma conjunta con la Universidad Nacional de La Plata, con la asistencia técnica a través de la facultad de arquitectura y urbanismo, para el desarrollo del Ordenamiento territorial integral.

Que asimismo se encuentra en curso, el desarrollo de un plan maestro obras de agua y cloacas a través del Dirección Nacional de Pre Inversiones que financiara los estudios pertinentes.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrogase la suspensión dispuesta por Decreto N° 20/2021 hasta el día 1 de noviembre del corriente año, para las solicitudes de Factibilidades y/o aprobación de proyectos con destino de vivienda multifamiliar y/u oficinas que superen el máximo de 6 unidades en el área de Colectora de Autopista Bs As- La Plata, Avenida Florencio Varela, Calle Lisando de la Torre y Calle 24, quedando exceptuados los que se encuentran actualmente en trámite.



Intendencia Municipal
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas"

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO Nº 1443

ES COPIA FIEL

FIRMADO
DR. JUAN JOSÉ MUSSI INTENDENTE MUNICIPAL
SR. ANTONIO OSVALDO AMARILLA SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. SERGIO DANIEL FACCEA SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS